



Oficina
**de Planeamiento
y Presupuesto**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

PROGRAMA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS

Contrato de Préstamo BID N° 3791/OC-UR

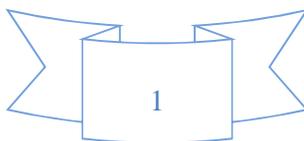
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Pliego de Condiciones

**Proyecto: PCR2019-1023
" Pavimentación del Camino Del Abuelo UYFS 0056."**

LPN No: 001/2020

Contratante: Intendencia Departamental de Flores





Contenido

Contenido2

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.3

3

Pliego De Condiciones Particulares4

Anexo I. Países Elegibles23

Anexo II. Prácticas Prohibidas24

Anexo III. Formularios de la Oferta29

1. Formulario de Oferta29

2. Declaración de Inspección del Lugar de las Obras.32

Anexo IV. Modelo de contrato33

Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares36

Anexo VI. Acta de Recepción51



Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.¹

empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.



Pliego De Condiciones Particulares

1. Disposiciones Generales

La Administración Pública Contratante es la Intendencia Departamental de Flores, en el marco del Contrato de Préstamo No. 3791/OC-UR “Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos”; el cual es ejecutado a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La contratación de las obras se realizará al amparo del artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y de conformidad con las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9).

Sin perjuicio de lo anterior, se utilizará para la presente licitación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública exceptuando lo dispuesto en los artículos: 10.1b), 11.5, 14.4, 14.5, 14.6, 20.1, 20.2, 47 y 48.1.

2. Glosario

Se incorporan los siguientes términos:

O) Dirección de obra: La dirección de obra tiene por objeto principal controlar que el Contratista ejecute la obra en concordancia con los planos y especificaciones de la documentación contractual. El Director de Obras (Ingeniero o Arquitecto) es la persona autorizada por el Contratante para representarlo en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos.

P) Supervisión de obra: La supervisión de obra será llevada a cabo por un técnico designado por el Programa. Tiene por objeto principal asesorar a la Dirección de Obra monitoreando la ejecución de las obras, y avalando la certificación de los trabajos realizados.

Q) Especificaciones técnicas particulares: son las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato.

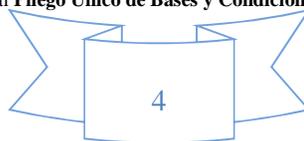
R) Directivas Técnicas de la Dirección de Obra: cualquier modificación o adición indicada por el Director de Obra.

S) Orden de Servicio: Las órdenes de servicios que emita la Dirección de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el contratista y subcontratista.

3. Objeto de la Contratación.

Las Obras consisten: Repavimentación de la capa de rodadura a través de la construcción de una capa de base granular estabilizado con cemento, y doble tratamiento bituminoso. Reacondicionamiento de 12 alcantarillas las cuales se encuentran en deficiente estado y con obstrucciones y el acondicionamiento de entradas particulares

¹ Haga doble click sobre la imagen para acceder al **Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.**





Las ofertas deberán ajustarse sustancialmente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo.

4. Aclaraciones de los Pliegos

Se podrán solicitar aclaraciones hasta el 01 de setiembre de 2020. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán enviadas como fecha límite el 4 de setiembre de 2020.

5. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Las solicitudes de prórroga serán recibidas hasta el 1 de setiembre de 2020.

6. Normalización

Las normas estandarizadas de calidad y otras se encuentra en el **Anexo V** de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

7. Proponentes Extranjeros y Consorcios

7.1 En caso de que el proponente sea extranjero, deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras (Ley 16.497 de 15 de junio de 1994). Dicha constancia se debe tramitar en el Registro Nacional de Representante de Firms Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) la Oferta deberá contener toda la información enumerada en el punto 10 para cada miembro del Consorcio;

(b) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;

(c) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;

(d) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;



(e) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

(f) con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de Consorcio firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de un Consorcio en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

8. Oferentes Elegibles

Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (Banco). Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En el **Anexo I** de este pliego se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario (Uruguay) prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de este pliego; o
- (b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.

Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.



Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

8. Requisitos para la presentación de las Ofertas

8.1 Requisitos previos a la presentación de la oferta.

- a) El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original el recibo del depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el importe de \$U2.000.000 (pesos uruguayos dos millones).
- b) El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original del recibo de la adquisición del pliego.

8.2 Antecedentes del Oferente:

Los antecedentes técnicos requeridos se encuentran en el Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares.

Asimismo, todos los Oferentes deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos:

1) Para Oferentes nacionales: Estado de Situación Patrimonial (E.S.P.), Estado de Resultados (E.R.), Notas aclaratorias, Anexos de Bienes de Uso y de Evolución del Patrimonio y Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), y la Declaración Jurada de Renta e Impuesto al Patrimonio anual, presentada ante la Dirección General Impositiva, de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, según el siguiente criterio: Los Estados Contables deberán estar acompañados como mínimo por un Informe de Revisión Limitada emitidos por Contador Público o equivalente con título habilitante. Este será realizado: *i)* Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

ii) Para empresas constituidas en el extranjero, toda esta información se brindará de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2. Los Dictámenes de Auditoría Externa deberán ser emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

2) Autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente.

3) Información proporcionada por Carta de Abogado relativa a litigios o laudos arbitrales presentes o habidos durante los últimos diez (10) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados.



4) Declaración de Inspección del lugar de obras (**Ver Anexo III**). El Oferente debe bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

9. Precio y Cotización

La cotización será por precio unitario.

La moneda de cotización, comparación de ofertas y pago será **Pesos Uruguayos**.

10. Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles para cada uno de los rubros sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción (Decreto 159/2013 de 24/05/2013) siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11. Actualización de precios

El Contrato está sujeto a ajuste de precios:

Se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización de costo.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o \times K_a$$

en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .

P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \times \frac{J}{J_o} + v \times \frac{C_v}{C_{vo}} + m \times \frac{M}{M_o} + d \times \frac{D}{D_o}$$

en la que:

K_a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra

J = importe de Jornal Cuadrilla tipo DNV, según zona a la cual pertenezca la obra, de acuerdo a lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNVal mes de ejecución de los trabajos.

J_o = importe de Jornal Cuadrilla tipo DNV, según zona a la cual pertenezca la obra, de acuerdo a lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV vigente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la Licitación.



v = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de: Gastos Generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

C_v = Índice de Precios al Consumo base diciembre 2010 para el mes de ejecución de la obra que se liquida, de acuerdo a lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV.

C_{v_0} = Índice de Precios al Consumo base diciembre 2010 vigente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la Licitación, de acuerdo a lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_0} = \sum q_n \times \frac{Q_n}{Q_{0n}}$$

q_n = porcentaje de incidencia de cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Q_0 = costo unitario del material n para el mes de ejecución de la obra que se liquida según lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV para el mes de ejecución de la obra que se liquida.

Q_{n_0} = costo unitario del mismo material n vigente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la Licitación según lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV para el mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos

D' = Coeficiente D' , según lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV para el mes de ejecución de la obra que se liquida.

D'_0 = Coeficiente D' , según lo indicado en el Boletín de Precios publicado por la DNV vigente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la Licitación.

En caso de que la empresa contratista ejecute trabajos en obra luego de la fecha prevista de terminación definida en el contrato y corregida según los eventos compensables que corresponda, el ajuste de precios será el que resulte menor entre el calculado empleando los valores testigos correspondientes al mes de la fecha prevista de terminación y al mes de ejecución de la obra que se liquida.

12. Mantenimiento de oferta

a) El período de mantenimiento de Oferta es de **240 (doscientos cuarenta) días**.



- b) El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de mantenimiento de Oferta por un importe de \$U2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) pagadera a la vista a primer solicitud.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser una garantía pagadera a la vista ante **primer solicitud**. La misma deberá ser depositada en IDF división Proveeduría.

Al momento de la apertura de las ofertas el Oferente deberá presentar al Contratante el recibo de depósito correspondiente.

Esta garantía se constituirá a la orden de la Intendencia Departamental de Flores y se efectivizará a opción del oferente mediante una de las siguientes formas:

1. Depósito en efectivo en pesos Uruguayos. En caso que el referido depósito se realice con cheque, éste deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente; para poder efectuar el referido depósito el oferente deberá estar inscripto previamente como proveedor de la Intendencia, por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar, la regularización de dicho trámite con la debida antelación.
2. Fianza o aval de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay;
3. Póliza de Seguros de Fianza, emitida por una institución habilitada por el Banco Central del Uruguay;
4. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay. (Certificado de afectación de valores públicos extendido por la Sección Custodias del BROU).

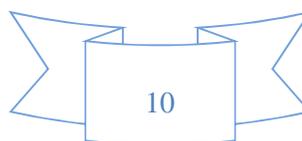
En el caso de las opciones 2) y 3) los documentos respectivos deberán estar vigentes hasta la extinción definitiva de las obligaciones que se garantizan. Si en los mismos se estableciera un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo, por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia mediante la entrega del documento al Oferente. Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía el Oferente deberá sustituir la misma, quedando suspendidos todos los derechos que pudiera corresponderle hasta tanto ello suceda.

En el caso de la opción 4) los Títulos deberán ser en Dólares estadounidenses. Se tomará para su cotización en la Bolsa de Valores 10 (diez) días antes de la apertura de las propuestas, de la formalización de contrato o de la presentación de la factura de anticipo si en las CEC estuviera previsto el mecanismo del anticipo. Dicha cotización se justificará con certificado de corredor de Bolsa.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta permanecerá válida por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.

El contratante podrá, si lo considera necesario, concederá un plazo de 48hs hábiles, a los efectos que los oferentes subsanen cualquier defecto vinculado a la garantía de mantenimiento de oferta.

13. Presentación, confidencialidad, apertura de ofertas y compra del pliego





13.1 Presentación

No se habilita la presentación de ofertas electrónicamente.

El número de copias de la Oferta que los proponentes deberán presentar es: 1 (un) original y 3 (tres) copias. El Oferente también presentará dos CD o DVD (en ambos casos NO regrabables) que contengan su oferta económica en formato digital. El formato de los archivos deberá ser MS Office, Open Office o similar.

Cada sobre contendrá la información solicitada para la oferta en el presente pliego, por lo cual deberá incluir:

- Descripción general de método de trabajo y cronograma de acuerdo al Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares.
- Todos los documentos y antecedentes mencionados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al detalle especificado.

Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es: Intendencia Departamental de Flores sita en Santísima Trinidad 597, oficina de Proveeduría indicada en el Llamado a Licitación, a las 14 hs.

Atención:.....;

Dirección:.....;

Número del Piso/ Oficina:.....;

Ciudad y Código postal:.....;

País: Uruguay

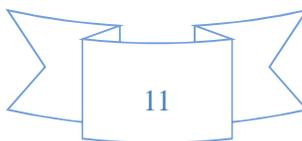
14.2 Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser presentada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:





- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a los titulares de los datos personales que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

13.2 Apertura

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en Intendencia Departamental de Flores, sita en Santísima Trinidad 597.

Fecha 08 de setiembre de 2020 Hora: 15

De acuerdo a la Política del BID no está permitida la apertura electrónica de ofertas.

13.3 Compra del pliego

La adquisición de este Pliego de Especificaciones Particulares, se efectuará en la División Proveduría de la Intendencia Departamental de Flores, sita en la calle Santísima Trinidad N° 597, de la ciudad de Trinidad o en la Oficina de la Intendencia en Montevideo, sita en calle Constituyente N° 1467 Piso 10 Oficina 1005, previo pago de la suma de \$ 1500 (pesos uruguayos mil quinientosl).



14. Evaluación

Para el proceso de evaluación de ofertas se utilizará el factor precio de forma exclusiva.

El precio que será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas, será aquel precio global (subtotal, IVA y Leyes Sociales) que figure en el Formulario de Oferta como precio de comparación.

15. Adjudicación

Se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos solicitados en el punto 8.2 del Pliego y otros que figuren en los documentos de licitación.

En caso que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos se deberá examinar los requisitos del oferente cuyo precio ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta que pueda realizarse la adjudicación.

16. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

La forma estándar de Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será una Garantía Bancaria extendida "a la vista" (a primer requerimiento), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.

16.1 Constitución

La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato se constituirá mediante depósito efectivo, aval bancario, bonos del tesoro, póliza de seguros de fianza extendida a la vista o a primer requerimiento.

17. Materiales

Se aplicará lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente Pliego.

18. Control de calidad

El Contratista deberá suministrar el equipo de laboratorio o los servicios tercerizados que correspondan necesario para realizar el control de calidad de la obra, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente Pliego. En caso de incumplir con lo solicitado, deberá abonar una multa de 0.01% del valor total del contrato por día hábil de retraso en el cumplimiento hasta un máximo de 2%.

El Contratista deberá realizar el control de calidad de los trabajos según lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas Particulares del presente Pliego rindiendo cuentas y coordinando previamente con la Dirección de Obra. El Director de Obra decidirá, según los criterios establecidos o referenciados en las Especificaciones Técnicas Particulares para cada tarea o rubro, la aceptación o rechazo de los trabajos, se Remite al lector al documento Especificaciones Técnicas Particulares.



En ausencia de control de Calidad o incumplimiento de especificaciones, el Director de Obra podrá solicitar la retención del Certificado mensual. Dicha retención será del 100% del avance de los rubros afectados por la ausencia del control de calidad.

19. Plan de trabajo

- a) La empresa deberá presentar un cronograma de avance físico mensual, discriminado por rubro.
- b) El Contratista deberá disponer en la obra los siguientes equipos en los siguientes momentos:

Equipo Mínimo	Al inicio de los trabajos en el rubro que se indica (indicar al inicio de la obra o ingresar No de rubro)
Instalación de Campamento de Obra (Contenedor de Oficina de Contratista, y Oficina de Dirección de Obra, Instalaciones de bienestar de acuerdo a Decreto 125/014, Instalaciones relacionadas con gestión de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a Decreto 125/014 y otros requisitos legales aplicables, etc.)	Rubro 1: Movilización
2 Retroexcavadora.	Disponible desde el inicio de obra del contratista
1 Combinada (Pala + Retroexcavadora)	Disponible desde el inicio de obra del contratista
1 Motoniveladora	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Cilindro liso / Cilindro vibratorio	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Cilindro neumático	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Planchas vibratorias / Pata Pata / Equipos compactadores de menor porte	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Camión regador de agua	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Camiones volcadores acorde al avance de los trabajos.	Disponible desde el inicio de obra del contratista
Pala cargadora	Disponible desde el Inicio de la obra.
Tractor y Barredora	Disponible desde antes del inicio de los trabajos del rubro 12.
Camión regador de asfalto	Disponible desde antes del inicio de los trabajos del rubro 12, para realizar las pruebas en obra y aprobar las dosificaciones de los TBD.
Camión + gravilladora	Disponible desde antes del inicio de los trabajos del rubro 12 y 13, para realizar las pruebas en obra y aprobar las dosificaciones de los TBD.
Equipo de nivelación (estación total y nivel óptico)	Al Inicio de la Obra
Laboratorio de control de calidad de suelos, hormigones y rubros asfálticos. Puede presentarse Plan de Calidad de contemple ensayos realizados por terceros, siempre sometido a aprobación de la Dirección de Obra, sobre todo en lo referente a extracción de muestras, etc.	Al Inicio de la Obra, y según trabajos.
Equipo para realización de base estabilizada con cemento portland	Disponible desde el inicio de obras del contratista, ver requisitos solicitados por IMF mencionados posteriormente
Otros equipos de menor porte o complementarios no fueron incluidos en esta lista, pero deben ser considerados como requisitos. (por ejemplo: tanques depósito de materiales asfálticos, etc.). Se utilizará como referencia los Pliegos Generales de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	



c) De acuerdo a las especificaciones técnicas particulares

El Contratista presentará el cronograma solicitado en el literal b) para la aprobación del Director de Obra dentro de 15 días corridos a partir de la suscripción del contrato y antes de la firma del Acta de Inicio.

Si el Contratista no presenta dicho cronograma dentro de este plazo, la Administración podrá solicitar la rescisión del contrato unilateralmente con pérdida de la garantía de cumplimiento

20. Preventivo de Flujo de Fondos

La empresa deberá presentar un cronograma de avance financiero mensual, discriminado por rubro.

El Contratista presentará el cronograma solicitado para la aprobación del Director de Obra dentro de 15 días corridos a partir de la suscripción del contrato y antes de la firma del Acta de Inicio.

Si el Contratista no presenta dicho cronograma dentro de este plazo, la Administración podrá solicitar la rescisión del contrato unilateralmente con pérdida de la garantía de cumplimiento

21. Cómputo de plazos de obra

Se entenderá por días calendarios laborales para la construcción, la jornada laboral de 44 horas semanales de lunes a sábado. Los días no laborables serán: los cinco feriados no laborables vigentes, el tercer lunes de octubre (Día de la Construcción), el 2 de noviembre y los dos periodos de licencia de la construcción vigentes.

Los siguientes eventos podrán generar corrimiento de los plazos de obra, sin variaciones de precio:

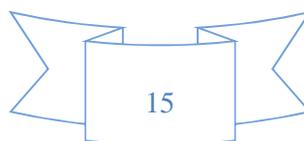
a) Días de lluvia que impidan completar quince (15) días de trabajo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto; y veinte (20) días de trabajo durante los meses restantes del año. Se restarán del total de días indicados para cada mes las extensiones de plazo generadas por todo otro evento compensable en el transcurso de ese mes.

b) Cuando se realicen paros generales del SUNCA, se generará un corrimiento de plazos según el siguiente detalle:

1. Cuando se produzca un paro de más de 5 hs de duración, se aumentará el plazo de obra en 1 día.

2. Cuando se produzca un paro de 5 hs o menos de duración, se aumentará el plazo de obra en medio día.

d) Ocurrencia de desastres naturales, que se entiendan inimputables, imprevisibles e irresistibles por las partes del contrato.





22. Acta de Inicio

La fecha del Acta de Inicio no podrá exceder los 20 (veinte) días posteriores a la firma del Contrato.

23. Plazos de ejecución de la obra

El plazo previsto de terminación es: 3 meses desde la firma del Acta de Inicio.

24. Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

En caso de atrasos en el cronograma físico-financiero, el contratista pagará una multa por día de atraso del 3 por mil del precio del Contrato ajustado al mes correspondiente a cada hito, excluido el IVA y las leyes sociales, hasta un máximo del 10 % del precio global del Contrato.

25. Ordenes de Servicio

La Dirección de Obras comunicará a la Supervisión de obra todas las órdenes de servicios cursadas al contratista.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Dirección de Obras en orden correlativo de fechas, y deberá ser enviada a la Supervisión de obras para su conocimiento.

Las respuestas comentarios o reservas del contratista a las órdenes de servicios, solo tendrán validez si se presentan por escrito en las notas de pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco días hábiles.

El contratista acatará estrictamente las órdenes de servicio aún, aunque hubiere expresado reservas sobre ellas. La Dirección de Obras las considerará y se expedirá dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Si la empresa contratista dejara transcurrir ese término sin responder la orden se considerará aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las órdenes de servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa contratista.

26. Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

Los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción todas las veces que lo estimen conveniente, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias de acuerdo a lo establecido en el Pliego General.

27. Presencia del contratista en el lugar de los trabajos



El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la siguiente Lista de Personal Clave:

1. Un Profesional Ingeniero Civil como Técnico residente de obra.

Demostrar que ha participado en al menos 2 (dos) obras de magnitud igual o superior a las obras motivo de esta licitación, y que tenga una experiencia mayor a 5 años.

Se requerirá la presencia en obra del Técnico Residente 5 días por semana y todas las veces que la Dirección o la Supervisión de obra lo dispongan.

2. Un Profesional Ingeniero Vial como Representante Técnico.

Demostrar que ha participado en al menos 5 obras de magnitud igual o superior a las obras motivo de esta licitación, y que tenga una experiencia en la profesión mayor a 10 años.

El Representante Técnico deberá presentarse en la obra, todas las veces que la Dirección o la Supervisión de obra lo requieran.

3. Un Capataz de Obra:

Demostrar experiencia en el cargo, en la empresa o en otras en al menos 2 (dos) obras similares a las obras motivo de esta licitación.

Se requerirá que el Capataz de Obra tenga presencia en obra todos los días en los cuales exista actividad en la misma.

4. Un Idóneo en Topografía:

Demostrar experiencia en el cargo, en la empresa o en otras, en al menos 1 (una) obra similar a las obras motivo de esta licitación.

Se requerirá la presencia en obra del Topógrafo todas las veces que la Dirección o la Supervisión de obra lo requieran.

El Director de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

28. Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se hiciesen modificaciones de proyecto que implicaran reducciones o supresiones en el alcance inicial, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de la Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 20% del importe total de contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida. Si la reducción o supresión fuera superior al 20% del importe del contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

Cuando el Director de Obra solicite una modificación de obra o la ejecución de trabajos imprevistos; el Contratista deberá presentar una cotización para su ejecución. El Contratista deberá proporcionarla dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Director de Obra así lo hubiera determinado.



La Dirección de Obra realizará la evaluación técnica (metrajes, precios, solución) y definirá la aprobación o no de los trabajos. Adicionalmente se deberá contar en todos los casos con el aval de la Supervisión de Obras.

En los casos en que estos trabajos impliquen la aprobación de rubros no presentes en el proyecto original, la cotización que realice el contratista de éstos, deberá contar además con la aprobación de la Intendencia Departamental.

Este proceso de aprobación debe ser realizado previo a la ejecución de cada uno de los trabajos, siendo que si se realizan sin que se complete el proceso serán a riesgo del contratista.

La suma de los diferentes imprevistos se irá descontando del monto del rubro Imprevistos no pudiendo superar dicho monto.

29. Cesiones

31.1 Cesión de contrato

Aplica lo dispuesto en el Pliego General y se requerirá la aprobación previa del Banco Interamericano de Desarrollo.

30. Penalidades

- a) Inicio: El contratista pagará una multa del 3 por mil por día del precio del Contrato excluido el IVA y las Leyes Sociales por día de atraso en la Fecha de Inicio.
- b) Plazos: En los casos de atrasos en el cronograma físico-financiero, el contratista pagará una multa por día de atraso del 3 por mil del precio del Contrato, excluido el IVA y las leyes sociales.
- c) Equipos y vehículos: En caso de incumplir con los equipos y vehículos solicitados, se deberá abonar una multa de 0.01 % del valor total del contrato por día de retraso en el cumplimiento hasta un máximo de 4% para multas acumuladas por la presente cláusula.
- d) Las órdenes de servicio: El contratista pagará una multa del 3 por mil del precio del Contrato por cada orden de servicio no ejecutado, excluido el IVA y las Leyes Sociales, hasta un máximo del 3 % del precio global del Contrato.
- e) Condiciones Contractuales: El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.
- f) Personal técnico: en caso de que el Contratista no designe y cumpla con lo solicitado para el personal técnico que le es requerido pagará una multa del 3 por mil del precio del Contrato por cada orden de servicio no ejecutado, excluido el IVA y las Leyes Sociales, hasta un máximo del 3 % del precio global del Contrato.

31. Pagos

31.1 Certificaciones mensuales:



Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondientes a los rubros ejecutados.

La certificación debe reflejar el avance real de los trabajos, siendo que no se podrá certificar el 100 % de un rubro sin haber ejecutado la totalidad de este.

Los pagos al Contratista serán efectuados de la forma que se indica a continuación:

Los pagos se realizarán en las monedas especificadas en el Contrato por Rubro ejecutado. Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado a precios unitarios del contrato y que será presentado por la empresa contratista y aprobado por el Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

Una vez aprobado el Certificado por parte del Contratante y del Programa, el Contratista emitirá la factura correspondiente. El pago de los certificados se efectuará dentro de un plazo de 65 (sesenta y cinco) días calendario a partir de la presentación de la factura.

El contratista deberá presentar, en el lugar que indique la Intendencia, un ejemplar de la planilla de declaración al BPS, de los montos imponibles generados en el mes. No se procesarán certificados de obra sin la constancia de la presentación de dicha planilla.

El contrato tendrá reajuste de acuerdo a la cláusula 12.

Las facturas, las planillas de declaración al BPS, los comprobantes de la constitución del depósito sustitutivo de la retención del 5%, para los casos en que éstos correspondan, o declaración de la empresa de que no efectuará sustitución por ese período, deberán entregarse donde la Administración lo indique, en los primeros 10 (diez) días calendario del plazo de 65 (sesenta y cinco) días para el pago de los certificados. Vencido el plazo, no podrá efectuarse la sustitución de la retención del 5%.

Si el Contratista presentara la factura y/o documentos precedentemente reseñados fuera del plazo indicado, el plazo de 65 (sesenta y cinco) días para el pago de certificados se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentarlos, aplicándose este criterio tanto para recargos como para descuentos.

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto No. 405/2016**, el Contratante pagará al Contratista el 60% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y retendrá el 40 % de dicho impuesto en nombre del Contratista. Se entregarán los resguardos correspondientes.

Las eventuales cesiones de créditos sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al cedente, aún las meramente personales y c) la existencia y cobro de créditos por el cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados.

Se retendrá de los de pagos mensuales el 5% (*cinco por ciento*), como refuerzo de garantía de buena ejecución.



Dicha retención se practicará sobre el precio básico y ajuste paramétrico en todos los certificados incluidos los de trabajos extraordinarios.

Dichas retenciones podrán sustituirse mediante:

- a. Fianza o aval de un banco establecido en el país del Contratante.
- b. Fianza o aval de un banco extranjero de reconocido prestigio, aceptable para la Administración.
- c. Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay.

En los casos a, b, y c la garantía respectiva se establecerá en Unidades Hipotecarias Reajustables (Ley N° 13.728 del 17/12/68) o en dólares estadounidenses.

- d. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay en dólares estadounidenses.

En todos los casos a los efectos de la conversión de moneda para el cálculo del importe de la garantía se tomará el tipo de cambio vendedor que fije la mesa de cambios del BCU para operaciones interbancarias en moneda extranjera el día anterior al de la constitución de la garantía.

31.2 Pago de anticipo financiero

El pago por anticipo será de hasta un **10% (diez por ciento)** del precio del Contrato, sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud de anticipo.

El anticipo financiero será garantizado por póliza o aval bancario con cláusula de pago a primer requerimiento.

El uso de este anticipo financiero será optativo del Contratista debiendo ser solicitado por éste al Contratante formalmente por nota, firmada por el Representante Legal y/o Técnico, luego de la firma del contrato.

En caso de que el Contratista solicite dicho anticipo, el mismo deberá ser ajustado a dos meses antes de la fecha de solicitud, por el "Procedimiento de Cálculo Global" por cada grupo de rubros, como se detalla en la cláusula 12.

El Contratista podrá solicitar el anticipo sin la presentación de la póliza o aval bancario con cláusula de pago a primer requerimiento, la cual será requerida al momento de efectuar el pago.

El pago se realizará dentro de un plazo de 65 (sesenta y cinco) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud con la documentación correspondiente.

Monto anticipo financiero = Monto del contrato x %anticipo x Ajuste Paramétrico

32. Recuperación ambiental

Los requisitos de recuperación ambiental se encuentran en el **Anexo V** de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

33. Recepción de las obras



El periodo de conservación y garantía es de 365 días desde la firma del Acta de Recepción Provisoria.

34. Causales de Rescisión

El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 30 días cuando los Cronogramas vigentes no prevén tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Director de Obra;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (e) el Director de Obra le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Director de Obra en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por un máximo de 20 días calendario para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios.
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en el Anexo II.

35. Devolución de garantías

35.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

La devolución de la garantía de mantenimiento de oferta se realizará con la firma del contrato.

35.2 Garantía de Anticipo Financiero

La devolución de la Garantía de Anticipo Financiero se realizará al finalizar el descuento del total del mismo.

35.3 Garantía de Refuerzo de buena ejecución

El reintegro del refuerzo de garantía de buena ejecución se devolverá en ocasión de la recepción provisoria de las obras. A estos efectos, cuando se firme el Acta de la recepción provisoria, el Director de Obra indicará simultáneamente la suma que corresponda devolver por este concepto.



35.4 Garantía de Cumplimiento de Contrato

La devolución de la garantía de cumplimiento se realizará con la firma del Acta de recepción Definitiva.

36. Resolución de Controversias

El arbitraje se realizará de acuerdo al procedimiento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje (Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur) que funciona en la órbita de la Cámara de Comercio del Uruguay. El lugar de arbitraje será: Montevideo - Uruguay



Anexo I. Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco.

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.



B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Anexo II. Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;



- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera



Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:



- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).



Anexo III. Formularios de la Oferta

1. Formulario de Oferta³

[fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: [indique el número de identificación y título del Contrato]

Sr. Intendente Departamental de Flores

.....que suscribe, estableciendo a todos los efectos legales domicilio especial en (domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada ".....", que declara conocer y aceptar, así como las especificaciones técnicas y Pliegos, aclaraciones, circulares y demás documentación correspondientes de la Licitación "....." que también declara conocer y aceptar totalmente, por el siguiente precio total del contrato en letras que se indica en el formulario de oferta.

Se adjuntan:

- Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos
- Leyes Sociales discriminados por rubros.

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN..	CANT.
I	1	Movilización	global	1.0
CCCI	2	Cartel de obra y señalización de obra	global	2.0
VII	12	Tendido, mezcla y ejecución de base estabilizada con cemento portland	m3	6,264.0
IV	13	Cemento para material estabilizado	Ton	626.4
VI	14	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	41,760.0
VI	15	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	41,760.0
IX	16	Agregados pétreos riego A (15-20 mm)	m3	417.6
IX	17	Agregados pétreos riego B (5-14 mm)	m3	501.1
III	18	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (mc1)	m3	41.8
III	19	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones modificadas	m3	96.0
CCCI	20	Señales clase 1 instaladas - Incluye suministro e Instalación de Poste	unidad	16.0

³ Nota al Oferente: **No se puede modificar el Formulario de Oferta.**



CCCIV	21	Línea de eje y de borde aplicado en frio	m2	1,742.2
CCCIII	22	Poste delineador en alcantarillas - Suministro e instalación	unidad	48.0
II	23	Recuperación ambiental	global	1.0

En este formulario se deberá considerar la Lista de Cantidades, por lo que deberán coincidir con esta las columnas de rubro, denominación, unidad y metraje.

Oferta⁴

(*) Subtotal (\$U)	
22% impuesto valor agregado (\$U)	
(*) Aporte por leyes sociales (\$U)	
Total precio comparación (\$U)	
Total Precio de Contrato (Total Precio de Comparación) (indicar en letras el Precio de Contrato)	\$U
(***) Monto Imponible de mano de obra para las leyes sociales	

(*) Tanto el Subtotal como los aportes por leyes sociales resultarán de realizar la sumatoria de los metrajes por los precios unitarios y las leyes sociales unitarias respectivamente. El oferente deberá calcular el monto de los aportes que el Contratante estará obligado a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la obra, el oferente deberá indicar en forma expresa en su oferta el monto de los aportes por concepto de cargas sociales emanadas de las obras (de obras y subcontratos) del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de dirección). La diferencia por omisión o defecto en el cálculo del monto de los aportes por concepto de cargas sociales será de cargo del Contratista.

Las ofertas que coticen por concepto de leyes sociales un porcentaje inferior al 60% del precio de oficina, serán rechazadas.

(**) Las ofertas que no coticen el porcentaje de imprevistos indicado en el Pliego de Condiciones, **serán rechazadas.**

(***) Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción (Decreto 110/2017 de 24/04/2017) siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

4 Nota al Oferente: **No se puede modificar el cuadro de la Oferta**



Oficina
**de Planeamiento
y Presupuesto**



En ningún caso se admitirán descuentos por lo que se considera el cuadro anterior como precio final. Si el oferente incluye descuentos la oferta será rechazada.

Debidamente autorizado, y en nombre y representación de(nombre de la empresa o consorcio), le saludamos muy atte.

Firma del Representante Técnico

Firma del Contratista o Representante Legal



2. Declaración de Inspección del Lugar de las Obras.

[fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: *[indique el número de identificación y título del Contrato]*

Sr. Intendente Departamental de Flores

.....que suscribe, estableciendo a todos los efectos legales domicilio especial en
(domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), declara conocer y haber inspeccionado los
terrenos y el sitio donde se realizará la obra de la referencia.



Anexo IV. Modelo de contrato

CONTRATO: En la ciudad de, el día: **POR UNA PARTE:** El Intendente Departamental de, en representación de la misma de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con sede en la ciudad de y **POR LA OTRA PARTE:** el señor....., C.I. en nombre y representación de la empresa....., constituyendo domicilio en, calle
CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES: I) La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE llamó a la Licitación Pública Nacional N°... para la ejecución de la Obra.....del Departamento; II) Por Resolución de fechase adjudicó la Obra de referencia a la EmpresaDicha obra forma parte del “Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos” a financiarse parcialmente con el Préstamo N° 3791/OC-UR que se gestionó con el B.I.D.-----**SEGUNDO - OBJETO:** La Empresa se obliga a ejecutar la Obra pre citada. Todo se regirá por: **a)** El Pliego Particular y todos los documentos de la licitación de referencia, y en particular las Especificaciones Técnicas Particulares para la construcción de la Obra; **b)** La propuesta presentada por la Empresa para la ejecución de estos trabajos y c) Las Ordenes de Servicio que sean impartidas a la Empresa para la realización de la Obra. -----

TERCERO-PRECIO: El precio de la Obra objeto de este contrato es de \$U (pesos uruguayos), que se desglosa: a) \$U..... (pesos uruguayos.....) por básico de obra; b) \$U (pesos uruguayos) por concepto de IVA. Ambos montos indicados en los numerales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en el Pliego Particular y; c) \$U (pesos uruguayos) por concepto de aportes al BPS. Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido.---

Los importes indicados serán modificados de pleno derecho concomitantemente con cualquier variación que pudiera surgir en el valor porcentual del IVA que indique el Poder Ejecutivo, lo cual aceptan ambas partes.-----

CUARTO - APORTES LEYES SOCIALES: El monto de aportes por Leyes Sociales que corresponde pagar a la Administración es la cantidad \$U.....(pesos uruguayos00/100). En caso de superarse el monto señalado, las aportaciones posteriores que la superen, serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista.-----

QUINTO - VARIACIONES DEL COSTO: El precio del contrato se ajustará de acuerdo a las formulas paramétricas definidas en el Pliego Particular. -----

En particular el monto de aportes por Leyes Sociales sufrirá ajustes según las variaciones habidas en el valor de los jornales a partir del mes base, empleado para la aplicación de los ajustes paramétricos. Tales ajustes se procesarán, antes de cada certificado, sobre los saldos no incurridos de Leyes Sociales. -----

SEXTO - PLAZO: El plazo para la ejecución de la Obra es de meses. Este plazo será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular. -----



SEPTIMO - FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante certificados mensuales y de acuerdo con la obra realizada, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días calendario siguientes al mes de realización de los trabajos y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular. Los certificados deberán ser aprobados por el Director de Obra del Contratante y por el supervisor de la Unidad Coordinadora del Programa. Los mismos se realizarán en la misma moneda utilizadas en la oferta, es decir pesos uruguayos, en la Intendencia Departamental de

OCTAVO - EQUIPAMIENTO: La Empresa queda comprometida a traer el equipo necesario que la Intendencia Departamental de _____ considere imprescindible para el mejor cumplimiento de este contrato. El plazo será fijado por aquella Intendencia para cada caso y comenzará a contarse 48 horas después de haber sido notificado de la solicitud el Contratista. Toda modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo de la Dirección de la Obra.

NOVENO - RECARGO POR MORA: Se estará a lo establecido en el Pliego Particular y a las modificaciones que por leyes y decretos.

DECIMO - PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Plan de Desarrollo de los Trabajos presentado por la firma contratista se anexa a este contrato. En relación con dicho Plan, el contratista deberá tener en cuenta que el No cumplimiento del monto mensual previsto durante dos meses consecutivos da derecho a la Administración a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el Art 65 del Pliego de Condiciones para la Construcción de Obras Públicas. Los incumplimientos del contrato por parte del Contratista serán registrados en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P por parte del Contratante.

DECIMO PRIMERO- GARANTIA: La Empresa constituyó garantía de cumplimiento de contrato mediante

DECIMO SEGUNDO - DOCUMENTACIÓN: La Empresa _____ presentó: a) el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P (Certificado VECA) N° _____ de fecha _____ específico para contratar con la Intendencia Departamental de _____; b) el Certificado del BPS ATYR N° _____ de fecha _____ de situación regular de pagos con dicho Organismo, previsto en la Ley N° 16.170 Arts 663 y siguientes vigente y c) Certificado de vigencia anual de la Dirección General de Impositiva con vencimiento el _____, d) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales -Sección Interdicciones- por sus Directores y Administradores, acreditando que no se encuentra registrada en dicho Registro, deuda alguna por concepto de Alimentos según lo establece el Art 3 de la Ley N° 18.244.

DECIMO TERCERO - RETENCION DE IMPORTES EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Sobre los importes a liquidarse mensualmente de obras realizadas (incluido el ajuste por mayores costos) se efectuará un descuento del 5% (cinco por ciento) por concepto de refuerzo de garantía. Dichas retenciones podrán ser sustituidas según se establece en el Pliego de Especificaciones Particulares.

DECIMO CUARTO: Los contratistas quedan obligados a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y ambiental. Los contratistas de obra pública, deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.



DECIMO QUINTO - INSPECCION DE OBRAS: Funcionarios de la Intendencia Departamental de, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción todas las veces que lo estimen conveniente, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias. -----

DECIMO SEXTO – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Queda establecido que las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de acuerdo a lo establecido a la cláusula 38-----

DECIMO SEPTIMO - MORA: Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de estipulación judicial o extrajudicial de alguna. -----

DECIMO OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento. -----

DECIMO NOVENO: La Empresa acepta la competencia de los Tribunales del País a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.-----

PARA CONSTANCIA y previa lectura, firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Anexo V. Especificaciones Técnicas Particulares

1. Obra a realizar, rubros a ejecutar y cuadro de metrajes

1.1. Descripción clara de las obras a ejecutar y objetivos del proyecto

La obra a licitar consiste en la reconstrucción de la caminería rural UYFS0056 entre Ruta 57 y la Ruta 23 del Departamento de Flores de aproximadamente 5.8km de longitud.

El camino a afectos de proyecto tiene su progresiva de inicio en la intersección con la Ruta 57 (prog Km. 0+000) y se recorre en sentido noroeste-sureste, finalizando la obra en la progresiva Km. 5+750 intersección con la Ruta 23.

Los trabajos a realizar, luego que la Intendencia de Flores realice la construcción y reparación de alcantarillas, realización de bacheo y colocación de capa base consisten específicamente en:

- Mezclado, tendido y compactado de una capa de base estabilizada con cemento de espesor 15cm (el material es proporcionado por la Intendencia de Flores)
- Ejecución de tratamiento bituminoso doble para un ancho útil de calzada de 6.20m
- Ejecución de banquetas de 0.50m de ancho, de base estabilizada con cemento portland y tratamiento bituminoso doble en el ancho de banquetas
- Señalización vertical y horizontal, acorde al camino

1.1. Plan de trabajo - mantenimiento del tránsito

El Contratista deberá poner a consideración del Director de Obra un Plan de Trabajo, que incluya Plan de Seguridad Vial, con su señalización de obra, que permita la ejecución de las obras avanzando por tramos, de modo de permitir procedimientos constructivos correctos y disminuir en lo posible las molestias al tránsito, el cual debe asegurarse en todo momento. En este plan, se identificarán los responsables que sean necesarios a pie de obra para llevar a cabo el mismo. Este plan deberá contener situaciones específicas o particulares que se puedan presentar y que no sean generales en todo el tramo de la obra.

Rige para este aspecto lo establecido en las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de agosto de 2003, en adelante ETCM2003.

El Plan de Trabajo mencionado incluye todas las tareas inherentes al mantenimiento del tránsito y correcto avance de la obra, mientras duren los trabajos y deberá ser aprobado por el Director de Obra y la Intendencia de Flores. Todos los costos a los que se arrije por motivos de mantenimiento de tránsito no serán objeto de pago directo.

La señalización de obra (suministro, colocación y mantenimiento) y tareas auxiliares, así como la organización de los trabajos que sean necesarias a efectos de una circulación permanente y en condiciones de seguridad para los usuarios y los obreros, será responsabilidad del Contratista y de acuerdo a lo establecido en la Norma Uruguaya de Señalización de Obra, Especificaciones del equipamiento para la Seguridad Vial, láminas tipo de la DNV e Indicaciones de la Dirección del Contrato. Los elementos adicionales de delineación (balizas, tanques, etc.) cumplirán con lo establecido en las normas UNIT 1114:2007 y UNIT 1115:2007.



La señalización de obra será reflectiva, clase 1 y deberá estar en excelente nivel de conservación, en todo momento.

El Contratista tomará medidas especiales, o directamente suspensión de trabajos cuando la visibilidad haya disminuido, ya sea por niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico, o por la presencia de humo procedente de algún fuego cercano o cualquier otra razón no nombrada.

La Contratista podrá presentar variantes en los materiales empleados para Plan de Seguridad Vial, y su aceptación estará sometida al criterio de la Dirección de Obra, no aceptándose reclamos en caso de rechazo.

El contratista deberá suministrar y colocar cartel informativo de la obra, según el modelo establecido por el PCR. Dicho cartel deberá ser ubicado en la ubicación determinada por la Dirección de Obra.

Todos los trabajos referentes al mantenimiento del tránsito y señalización de obra se cotizarán en el **Rubro 2 "Cartel de obra y señalización de Obra" (global)**, debiendo los oferentes cotizar un valor mínimo equivalente al 0.5% del monto del contrato.

El pago se realizará en cuotas mensuales e iguales en función del cumplimiento de lo establecido en las normas de referencias citadas, en el plan de trabajo incluido plan seguridad vial aprobado y verificado en sitio por la Dirección de Obra.

Ante incumplimientos o desvíos, se podrá intimar dar solución en plazos establecidos, a partir de la emisión de una Orden de Servicio por parte de la Dirección de Obra, con la consecuente multa según corresponda.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados por deficiencias en los desvíos o su señalización tanto sea protagonizada por terceros como por el personal de obra en el sitio de obras.

El Contratista no tendrá derecho a reclamaciones o indemnización alguna de parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público en la obra.

En el caso de prórrogas o ampliaciones de obra, el contratante se reserva el derecho de ampliar o no el rubro Señalización de Obra, y en que monto, acorde a las características de la prórroga o ampliación.

Al iniciar la obra el Contratista y la Dirección de Obra realizarán un relevamiento e inventario de las señales verticales existentes y otros elementos de seguridad vial existentes hoy en día en la ruta. En base a ese relevamiento se decidirá recolocación junto al límite de la faja según avance de obra y asegurar su conservación para el uso y posterior recolocación al fin de obra.

Los costos de estas tareas se pagarán en el **Rubro 2 "Retiro y recolocación de señalización" (global 1)** según el criterio de 15% al retiro, 35% durante la obra y 50% a la recolocación; pagándose en rubros aparte la sustitución de los elementos de señalización cuando por proyecto corresponda. Al momento de la redacción del pliego la señalización existente es básicamente carteles de pare.

1.2. Descripción rubro a rubro de trabajos en el camino, forma de pago y criterios de aceptación y rechazo

1.2.1. Movilización

Se pagará como movilización o implantación de obra el **Rubro 1** denominado "**Movilización (global)**" cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales, no podrá ser superior al 5%.



El monto incluye los obradores, instalaciones de confort para operarios, vigilancia, además de la señalización transitoria de la obra de manera de mantener las condiciones de seguridad durante todo el transcurso de la misma.

Si no se cotiza este rubro, se considerará prorrateado entre los demás rubros y en el caso de ampliaciones de obra en que no corresponda pagar Movilización, se tendrá en cuenta el descuento de la cuota parte correspondiente en el precio de los demás rubros.

Si se cotiza por encima del 5% se tendrá en cuenta el valor cotizado en la comparación de las propuestas, pero se reducirá al 5% a los efectos del contrato.

Se pagará de la siguiente forma:

- a) El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra, cumpla con las instalaciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales asociados a seguridad y salud laboral, y haya colocado los cartelones de obra de acuerdo a los requisitos del contrato y de la Dirección de Obra de la Intendencia de Flores.
- b) El 50% restante cuando se haya realizado la obra por un valor del 25% del monto total del contrato.

1.2.2. Tendido, mezcla y compactación de una capa de base estabilizada con Cemento

Una vez aprobada la Subbase granular se procederá a construir la capa de base estabilizada con cemento portland del espesor indicado (0.15cm), compactado en todo el ancho de plataforma mediante un equipo autopropulsado que posea en la parte central, un rotor de fresado y mezclado alojado dentro de una carcasa protectora donde se realiza el mezclado del material reciclado con el agua y el cemento, saliendo el producto resultante por una compuerta regulable (recicladora). El rotor debe llevar puntas montadas siguiendo una disposición helicoidal. La carcasa dispone de una barra regadora con toberas para la inyección del agua o la lechada de cemento.

Para la aplicación del cemento en polvo sobre la superficie del pavimento se utilizará un equipo dotado de un dosificador de cemento en polvo preciso. Para la aplicación en forma de lechada, esta será bombeada directamente a la carcasa desde una cisterna provista de un agitador y dosificador de líquidos preciso.

Debido a la técnica empleada de estabilizado en sitio, se deberá contar con el equipamiento apropiado, cuyas características técnicas y de disponibilidad deberán ser detalladas en la oferta.

- a) Equipo Distribuidor de Cemento

Los equipos dosificadores de cemento deberán asegurar la incorporación de la cantidad de aglomerante determinado en el estudio de la mezcla, así como la distribución homogénea del mismo tanto en sentido longitudinal como transversal. Esto se podrá hacer utilizando equipos dosificadores por vía húmeda, que inyecten directamente el cemento en forma de lechada en el tambor del equipo reciclador, o por distribución delante del equipo reciclador utilizando equipos dosificadores en seco, evitando todo tipo de pérdidas y levantamiento de polvo. Está prohibido la distribución



manual mediante bolsas o a granel, solo está permitido la distribución dosificada mecanizada del cemento portland de acuerdo a la fórmula de trabajo obtenida.

Debe contar con un sistema de extendido del conglomerante de forma ponderal, sincronizado con la velocidad de avance y el ancho de trabajo.

Además, deberá contar con un sistema que pueda realizar correcciones al instante de las diferencias que se detecten entre la dosificación proyectada y la real.

Deberá poder emitir en forma automática un reporte de trabajo para un determinado periodo en el que conste la información del área cubierta y el peso del cemento portland esparcido.

b) Equipo Reciclador

Para la determinación del reciclado en sitio con cemento se empleará una maquina recicladora de última generación formada por un equipo automotriz con un rotor con uno o varios ejes horizontales de paletas o picas situadas dentro de una carcasa o cámara de mezclado en la que se pueda inyectar agua.

El equipo deberá garantizar la disgregación del pavimento hasta la profundidad especificada, realizando una mezcla uniforme con el cemento y el agua, para lo que se realizaran el número de pasadas necesaria. La potencia mínima de estos equipos será de cuatrocientos (400) KW y deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento para lo que se comprobará que la dosificación y el amasado son homogéneos en todo el ancho del equipo.

La terminación se hará mediante una motoniveladora que perfilará el material para obtener el perfil de proyecto y compactación mediante rodillos vibradores lisos y neumáticos, para compactar a una densidad de 98% del PUSM, determinado en el ensayo de Proctor.

Se dispondrá de un camión regador de agua a presión para regar durante las tareas de compactación como a posteriori para mantener la humedad hasta que se efectuó el curado con emulsión bituminosa, independientemente de la cisterna utilizada para el suministro de agua a la mezcla cuando se utilice en polvo.

Previo al tendido de la base estabilizada con cemento se deberán realizar ensayos con distintas dosificaciones de cemento, de manera de establecer la cantidad de cemento/m³ necesaria para lograr una resistencia a los 7 días de 20 kg/cm². Esa será la cantidad de cemento a emplear.

Los trabajos de compactación deberán darse por terminados en el plazo de 2,5 horas desde el momento que se agregue el cemento. Si en ese plazo no se ha conseguido la terminación de los trabajos en condiciones de aceptación será retirado todo el material colocado, procediéndose a la reconstrucción del tramo.

Al final de cada día de trabajo se confeccionará la junta de construcción cortando lo más verticalmente posible la cara de la misma. De procederse en la forma indicada precedentemente puede obtenerse una sola junta transversal por jornada.

Si una vez terminado el plazo para ejecutar la compactación es necesario refinar la superficie de base cementada en cualquiera de sus etapas, este trabajo solo podrá realizarse hasta 1 hora después de terminada la compactación.



La operación deberá hacerse con la humedad que tenga el material en ese momento, no pudiéndose agregar más agua.

El refinado de la superficie luego de terminada la compactación sólo consistirá en retiro de material; no podrá agregarse material adicional.

Finalizado el perfilado y la compactación de la mezcla cementada se procederá al curado de la misma. El curado puede ser húmedo, asegurando la superficie cubierta por agua las primeras 24 horas o con un riego bituminoso de emulsión asfáltica de rotura rápida. En este caso deberá comenzar lo antes posible debiendo mantenerse la base continuamente húmeda hasta que se realice el riego bituminoso.

El material bituminoso deberá aplicarse uniformemente a la superficie de la base terminada a un promedio de aproximadamente 0,9 l/m².

El material a emplear se medirá en metros cúbicos de material compactado y se calculará de acuerdo a la sección transversal indicada. El peso del cemento empleado se determinará como el producto del volumen correspondiente a dicha capa por el contenido de cemento Portland incorporado a ella. El contenido de cemento es el resultante del análisis de dosificación que se realizó previamente al comienzo del trabajo.

Los materiales granulares necesarios para ejecución de los trabajos comprendidos en este rubro 9 serán suministrados por la Intendencia de Flores y entregado a pie de obra. **Los trabajos a realizar por el Contratista serán pagos en el Rubro 12 "Tendido, mezcla y ejecución de base estabilizada con cemento portland" (m³).**

1.2.3. Ejecución de tratamiento bituminoso

Luego de aprobada la capa de base estabilizada granulométricamente triturada, se realizará un tratamiento bituminoso doble en un ancho de 7.2m total (6.20 ancho de la traza + 1.00 de banquina) sobre la calzada, en todo el tramo objeto del proyecto.

Para los materiales bituminosos, se tendrá en cuenta que los certificados-análisis de producto del proveedor deberán ser presentados al Director de Obra en su totalidad, contemplando cada viaje. Adicionalmente el Director de Obra podrá solicitar toma de muestras y ensayos complementarios a su juicio y criterio.

Se deberán cumplir las especificaciones de la DNV del MTOP, Sección V del "Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la DNV del MTOP" de 1989 (en adelante PV), y las "Especificaciones técnicas complementarias y/o modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la DNV del MTOP" de agosto de 2003 (en adelante ETCM2003).

Para la ejecución del tratamiento bituminoso doble, se prevé en primer lugar realizar riego bituminoso de imprimación en todo el ancho a realizar TBD. Este riego se ejecutará con Diluidos Asfálticos, con una dosificación generalmente usada para este fin y aprobada por el Director de Obra. Se entiende que la dosificación a emplear responde aproximadamente al máximo que la base puede absorber totalmente en 24horas. En ningún caso se admitirá distribución de agregado, para absorber el exceso de diluido regado.

El Contratista podrá someter a aprobación del Director de Obra el uso de emulsiones asfálticas en la ejecución del riego de imprimación. En tal caso la emulsión deberá ser apta para el uso y fines descritos y se deberán someter a aprobación las características técnicas, dosificación, etc., aplicable en ese caso.



Luego se prevé un riego de emulsión asfáltica modificada, seguida de un riego de piedra (primer riego), más otro riego de emulsión asfáltica y otro riego de piedra (segundo riego).

Se deberá dosificar según las siguientes cantidades:

- Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (mc1): 1 l/m²
- Suministro, transporte y elaboración de emulsiones modificadas: 2.3 l/m²

Antes de iniciar la puesta en obra de cada tipo de tratamiento se deberá realizar un tramo de prueba, para comprobar la fórmula de trabajo, la cual estará a cargo del Contratista proponer dentro de los límites que fije la Sección V del PV y las ETCM2003 las cantidades del agregado pétreo y emulsión a incorporar en cada etapa, contemplando las recomendaciones del fabricante de las emulsiones asfálticas modificadas, la forma de actuación de los equipos de riego, tendido, y compactación y el plan de compactación.

El tramo de prueba tendrá una longitud equivalente a un 3% de la longitud total de la obra, si bien esto podrá variar según indique el Director de Obra.

Los tramos de prueba deberán ser aprobado por el Director de Obra, quien determinará si es o no aceptable.

A la vista de los resultados y contemplando la fórmula de trabajo completa (materiales, dosificaciones, equipos, formas de trabajo, etc), el Director de Obra definirá:

- Si es aceptable la fórmula de trabajo y se puede proseguir con los trabajos realizándolos de la misma forma.
- Si es necesario realizar algún ajuste y nuevo tramo de prueba.
- Si son aceptables los equipos a utilizar por el Contratista en todo el proceso, o si es necesario realizar algún ajuste e incorporar equipos adicionales o suplementarios.

Los trabajos referentes al tratamiento bituminoso doble deberán iniciarse inmediatamente después de terminada la base y haber sido aprobada por la Dirección de Obra, siempre que no se esté dentro de los períodos de prohibición del art. D-2-1-5 del capítulo D, de la Sección 5 del PV. En caso que la superficie a tratar quede terminada en uno de los períodos de prohibición, el contratista deberá conservarla y mantenerla a su costo de modo que cumplido el período o cuando disponga la Dirección de Obra, esté en condiciones de aceptación requeridas para recibir el tratamiento bituminoso.

Una vez ejecutado el tratamiento bituminoso doble, se deberá cerrar dicho tramo al tránsito durante un mínimo de 24 horas, con una adecuada señalización de obra diurna y nocturna.

No podrá haber más de 5km con la capa de base tendida o 3km de base aprobada sin su correspondiente riego de imprimación, ni 5km imprimados sin el correspondiente riego de tratamiento.

Se tendrá especial cuidado con las especificaciones del PV respecto a: barrido y soplando, distribución de agregados, compactación, entre otras.

Los trabajos y los materiales necesarios se pagarán a los precios unitarios establecidos en los siguientes rubros:

- **Rubro 14 "Ejecución de riego bituminoso de imprimación (m²)"**
- **Rubro 15 "Ejecución de tratamiento bituminoso doble (m²)"**
- **Rubro 16 "Agregados pétreos riego A (15-20mm) (m³)"**
- **Rubro 17 "Agregados pétreos riego B (5-14mm) (m³)"**



- Rubro 18 "Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (mc1) (m³)"
- Rubro 19 "Suministro, transporte y elaboración de emulsiones modificadas (m³)"

1.2.4. Señalización vertical y horizontal, acorde al camino

En el proyecto se prevé cierta señalización horizontal y vertical mínima que asegura circulación en condiciones seguras.

Las cantidades y tipologías podrán ser ajustadas por la Dirección de Obra, según el grado de conservación y posibilidad de reutilización de las señales existentes en el camino en el momento de ejecutar la obra.

Se prevé, instalar señalización vertical clase 1, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Norma Uruguaya de Señalización Vertical del MTOP y de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de señal y ubicación prevista	Dimensiones previstas	Cantidad prevista
PARE 1 (OK005 aprox.) 2 (5K745 aprox.) Reglamentaria, R-1	Octogonal 0.75m de diámetro	2 (1 en cada extremo del camino). A no más de 5mts del cruce con las rutas 23 y 57
No adelantar. Reglamentaria, R-7	Circular 0.75m de diámetro	Se prevén en total 10 (5 en cada sentido).
Velocidad máxima permitida (60km/h). Reglamentaria, R-19	Circular de 0.75m	4 en total. 2 por sentido.

El suministro y colocación de señales verticales, se paga en los rubros:

- Rubro 20 " Señales clase 1 instaladas - Incluye suministro e Instalación de Poste (unidad)

También se prevé la ejecución de línea de eje y línea de borde en frío, cumpliendo con las Especificaciones establecidas en la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal del MTOP. La línea del eje será continua en amarillo, mientras que las laterales serán continuas en blanco, todas con ancho de 10cm. La demarcación previa también deberá realizarse y estará incluido dentro de las tareas a realizar. Los trabajos de ejecución de línea de eje en frío se pagarán en el rubro **Rubro 21 "Línea de eje y laterales aplicada en frío" (m²)**.

Asimismo, se prevé la instalación de postes delineadores en cada alcantarilla de proyecto. Los postes delineadores cumplirán con la Norma Uruguaya de Señalización Vertical, contando un elemento reflectivo en el extremo, de acuerdo a lo descrito en dicho documento. Se prevé entonces la instalación de unos 48 delineadores, dos por cada cabezal de alcantarilla. La tarea se pagará en el **Rubro 22 "Poste delineador instalado" (unidad)**, por los m³ totales de hormigón para poste delineador.

1.2.5. Recuperación ambiental

El objetivo de estas especificaciones es indicar las medidas a adoptar para mitigar los impactos negativos transitorios que se provocarán durante la ejecución de las obras del presente proyecto.

Para las obras del presente proyecto son aplicables las pautas contenidas en el Manual Ambiental para obras y actividades del Sector Vial de la DNV del MTOP (en adelante MASV), modificaciones contenidas en la Sección 1 de las ETCM2003 también de la DNV del MTOP y la normativa ambiental aplicable, así como lo que se establezca en el pliego de la licitación.



En particular el Contratista deberá presentar a la Dirección de Obra las Autorizaciones Ambientales Previas y de Operación para las Canteras que utilice para suministro de los diferentes áridos otorgadas por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del MVOTMA, así como evidencia de los trámites realizados ante DINAMIGE por tratarse de canteras para uso en Obras de Intendencias Departamentales, así como, o directamente evidencia de que la cantera comercial se encuentra habilitada por DINAMIGE para la comercialización de áridos.

El Director de Obra podrá solicitar, según los requisitos ambientales del préstamo otorgado para la realización de la obra, y requisitos de la Intendencia Municipal de Flores, el cumplimiento con hitos de entrega de Informes de Planificación de la Gestión Ambiental en primer término, de Seguimiento periódico, así como Informe Final de Cierre. En este caso el Director de Obra informará claramente los plazos en que deben ser entregados dichos informes para su consideración y análisis.

Se considerarán los impactos sobre dos tipos de actores: por un lado, obreros y empleados de la empresa constructora y por otro lado habitantes de la zona de influencia de las obras y población en general.

Se distinguen cinco áreas o actividades en las que se especifican las disposiciones sobre protección ambiental a nivel general:

- Suelos
- Aguas superficiales y subterráneas
- Ruido, vibraciones y emisiones
- Flora y Fauna
- Tránsito, accesibilidad y seguridad peatonal y vehicular
- Patrimonio arqueológico, histórico y cultural
- Especificaciones ambientales de la infraestructura de obra - Zonas restringidas de obras
- Varios

Las pautas de correcta gestión ambiental que se exponen a continuación deberán ser tenidas en cuenta por el Contratista no solo en el lugar de emplazamiento de las obras, y los distintos frentes de obra, sino también en los predios de ubicación de obradores, canteras y plantas de trituración de piedra, otras plantas de producción, zona de depósitos de materiales, talleres de mantenimiento de equipos viales, etc.

1.2.5.1. Suelos

- El Contratista deberá evitar la compactación de aquellos suelos donde no sea necesario el tránsito de maquinaria o acopio de materiales. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies.
- Deberá evitar y prevenir el derrame al suelo de hidrocarburos, u otras sustancias que pudieran generar situaciones de contaminación de suelos. El Contratista debe tener procedimientos de cambio de lubricantes, líquidos y combustibles que serán solicitados por la Dirección de Obra, medidas preventivas relacionadas con derrames o similar.
- Los materiales que resulten de las excavaciones y que no sean retirados de inmediato, deberán ser depositados provisoriamente en las inmediaciones de la obra, de forma tal de no transformarse en barreras para el escurrimiento de las aguas (ya sea natural o



bajo la modalidad de canalizaciones) y de no generar interferencias en el tránsito vehicular y/o pedestre y en los accesos domiciliarios.

- La Dirección de Obra podrá exigir, el depósito en contenedores para evitar los inconvenientes causados. Los materiales depositados en la vía pública deberán ser vigilados por el Contratista bajo su total responsabilidad.
- El transporte de materiales de excavación sobrantes deberán ser retirados de forma tal de no generar pérdidas en la vía pública durante su transporte.
- El Contratista ejercerá toda precaución razonable, incluyendo la aplicación de medidas transitorias y permanentes durante la duración del proyecto, para controlar la erosión.
- Después de cada lluvia y por lo menos diariamente cuando llueva en forma prolongada, el Contratista inspeccionará los dispositivos de control de erosión y sedimentación, transitorios y permanentes, para verificar posibles deficiencias, las que serán corregidas de inmediato.
- Se someterá a aprobación de la Dirección de Obra de obra la forma de disposición de materiales sobrantes de excavaciones.

1.2.5.2. Aguas superficiales y subterráneas

- El Contratista evitará en todo momento la incorporación en drenajes –ya sea naturales como artificiales-, de cualquier tipo de residuos o efluentes generados durante la obra.
- El Contratista eliminará las aguas superficiales, aguas servidas, subterráneas o pluviales de una manera segura y satisfactoria y no permitirá que el agua se estanque en forma de perjudicar las tareas y la libre circulación de los pobladores de la zona.
- Se tendrá en cuenta la modalidad de disposición de efluentes que se generaran durante las obras, como ser: efluentes domésticos, de lavados de maquinaria, etc.

1.2.5.3. Ruido, vibraciones y emisiones

- Todas las operaciones deberán ser realizadas por el Contratista de manera tal de reducir la producción de polvo, las emisiones provenientes de los procesos de combustión y las emisiones sonoras.
- En zonas sensibles, tales como zonas residenciales, hospitales, asilos de ancianos, escuelas y bibliotecas, etc., todas las medidas deberán extremarse.
- El Contratista extremará sus precauciones al excavar en roca, verificando los niveles de vibración si ésta se realiza con martillos neumáticos o hidráulicos.
- La Dirección de Obra de la obra podrá controlar el nivel de ruido y vibraciones vinculado a las obras. En el caso que los niveles superen los admisibles, el Contratista tomará las medidas necesarias para adecuarlos antes de proceder con los trabajos, siendo responsable de todos los costos que esta adecuación importe, así como los costos por los daños que los niveles de vibración superiores a los permitidos provoquen.
- Todos los camiones que empleen en la obra, tanto sean propios como no, deberán contar con el certificado de aptitud técnica emitido por la entidad autorizada a tales efectos.



- Se deberá respetar la normativa departamental en la materia (ruido, emisiones, vibraciones), con especial énfasis en el caso que la obra contará con la aprobación por parte de la Dirección de Obra de realizar operaciones nocturnas.
- Para aquellos caminos que por su situación puedan generar la suspensión de material pulverulento ante el tránsito de maquinaria de obra, se deberá considerar:
 - La disminución de la velocidad de los camiones
 - Mantener humedecidos dichos caminos

1.2.5.4. Flora y fauna

- El Contratista deberá velar por los espacios naturales y áreas verdes que encuentre en el emplazamiento de las obras.
- Al realizar las obras el Contratista pondrá especial cuidado en:
 - Evitar la destrucción de cobertura vegetal fuera de la faja de uso público,
 - Preservar árboles de gran tamaño o de valor genético o paisajístico y
 - Acumular los suelos vegetales de forma adecuada, a los efectos de ser usados posteriormente en la restauración ambiental.
- Deberá tener especial cuidado en el acopio o almacenamiento de tierra y materiales, de manera de no afectar los espacios verdes.
- Pondrá especial cuidado en evitar anchos excesivos de zanjas, tratando de que sean lo más estrechas posibles y que el material proveniente de la excavación se disponga lo más cerca posible de ésta.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que el personal efectúe actividades negativas sobre la flora y fauna silvestre.
- Se prohíbe el uso de sustancias químicas o fuego en las tareas de remoción de cobertura vegetal.
- Se deberá tener en cuenta el monitoreo de la flora existente, de forma tal que permita detectar las necesidades post obra en este el acopio temporal del material de cobertura extraído y el destino del material de cobertura sobrante.

1.2.5.5. Tránsito, accesibilidad y seguridad peatonal y vehicular

- El Contratista deberá adoptar las precauciones del caso e indefectiblemente solicitar aprobación por escrito a la Dirección de Obra en los aspectos de tránsito (ver apartado específico ya detallado en el Informe).
- Queda terminantemente prohibido circular por dentro de predios privados sin el consentimiento escrito previo de los propietarios, copia del cual se remitirá a la Dirección de Obra.
- En todo momento, el Contratista deberá mantener acceso cómodo a las entradas particulares.
- Accesos y cruces temporales serán provistos y mantenidos en buen estado.
- Las excavaciones deberán ser propiamente protegidas para evitar lesiones a trabajadores o terceros.



- El Contratista deberá bregar por la protección de toda persona y propiedad en forma permanente, y cumplirá con todos los reglamentos de seguridad en la construcción y cualquier otra medida exigida por la Dirección de Obra, debiendo tomar todas las medidas para prevenir accidentes, suministrar y mantener luces para la noche en casos necesarios, señales de peligro y todo aquello necesario para salvaguardar la vida y la propiedad. Todas estas medidas serán sometidas a la aprobación de la Dirección de Obra, la que habilitará la continuación de los trabajos.

1.2.5.6. Patrimonio arqueológico, histórico y cultural

- Ante la eventualidad de comprobar un hallazgo arqueológico, el Contratista deberá detener de inmediato las obras, a los efectos que la Dirección de Obra se contacte con las autoridades pertinentes, y tomen las decisiones del caso. Deberá asimismo mantener una guardia permanente en el sitio del hallazgo.
- El Contratista deberá hacer entrega de inmediato al Director de obra de todo objeto de valor material, científico o artístico que se encuentre en el emplazamiento de los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.
- El Contratista estará obligado al cumplimiento del Decreto del 03/04/35 reglamentario de los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 8158 del 20/12/27 referente a la intervención de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en la obtención de muestras y testigos de las excavaciones, en el hallazgo de fósiles en las mismas y en los casos de alumbramiento de aguas.

1.2.5.7. Especificaciones ambientales de la infraestructura de obra -zonas restringidas de obras

- El Contratista no podrá ubicar instalaciones tales como campamentos, talleres, depósitos, plantas de producción de materiales, préstamos, canteras, acopios, depósitos o caminos de servicio en los siguientes lugares:
 - Áreas declaradas como áreas protegidas
 - Áreas con especies de flora nativa
 - A distancias inferiores a los 2.000 m de la vivienda más cercana, en caso de plantas de trituración de materiales o de producción de asfalto.
 - A distancias inferiores de 2.000 m aguas arriba de los lugares de tomas de abastecimiento de agua
 - A distancias inferiores de 500 m de cuerpos de agua con caudal permanente.
 - Sitios inundables.
 - Sitios con niveles freáticos a 30 cm del nivel de suelo.
 - Cualquier apartamiento de éstas condiciones, deberá ser aceptado por la Dirección de Obra.

1.2.5.8. Contingencias

En el caso que el Contratista vierta, descargue o derrame cualquier combustible o producto químico que llegue o tenga el potencial de llegar a corrientes de agua o a la napa freática, deberá notificar inmediatamente a todos los organismos jurisdiccionales apropiados y tomará medidas inmediatas para contener y eliminar los productos que ocasionaron el problema.



1.2.5.9. Uso de explosivos

Cuando la naturaleza de las obras obligue al empleo de explosivos el Contratista procederá con la previa autorización de la Dirección de Obra y llevará a cabo tales tareas bajo la supervisión de personal debidamente calificado y con la anuencia de la autoridad que corresponda.

El Contratista se mantendrá informado y cumplirá estrictamente las leyes y disposiciones vigentes que reglamenten el transporte, almacenaje y uso de explosivos, siendo totalmente responsable por cualquier y todo daño resultante de su uso. En cada caso de uso, se deberá contar con la aprobación y supervisión de la oficina municipal correspondiente y del Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional.

1.2.5.10. Seguridad en obra

Si en cualquier momento, a juicio de la Dirección de Obra los métodos usados por el Contratista parecieran insuficientes para la seguridad de los trabajadores, podrá ordenar un aumento de la seguridad sin costos adicionales para el Propietario. Sin embargo, en ningún caso estará el Contratista exonerado de su obligación, de acuerdo a las exigencias del Banco de Seguros del Estado, de garantizar la seguridad en el trabajo. Será él, responsable por la seguridad en las obras y por cualquier daño que resulte de la falta de la misma. En casos de urgencia el Director de Obra podrá disponer de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y cargar los gastos al Contratista.

Los mismos serán descontados en el primer certificado presentado inmediato al surgimiento de la urgencia.

El contratista deberá entregar la obra en condiciones óptimas, las alcantarillas y drenajes longitudinales limpios, sin obstrucciones y en perfectas condiciones para un uso correcto.

Los trabajos de recuperación ambiental serán incluidos en el **Rubro 23 "Recuperación Ambiental" (global)**, el cual deberá ser no inferior al 3% del monto total de la obra sin IVA ni leyes sociales, y se pagará un 50% durante el avance de la obra, repartido uniformemente y se reservará el restante 50% del monto total del rubro para cuando se realice la recepción provisoria.

1.2.5.11. Cuadro de metrajes

En base a la descripción realizada, los planos, láminas, croquis y cuadros del proyecto, se calcularon las siguientes cantidades de cada uno de los rubros indicados en la memoria constructiva del proyecto.

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN..	CANT.
I	1	Movilización	global	1.0
CCCI	2	Cartel de obra y señalización de obra	global	2.0
VII	12	Tendido, mezcla y ejecución de base estabilizada con cemento portland	m3	6,264.0
IV	13	Cemento para material estabilizado	Ton	626.4
VI	14	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	41,760.0



<i>Tratamiento Doble: Primer y segundo riego</i>		
Tamiz Circular	1er Riego % en Peso que pasa	2do Riego % en Peso que pasa
N° 40		0-2

Índice de Chatura: $\leq 0.5\%$

2.2. Base estabilizada con cemento portland

La Dirección de Obra fijará el porcentaje de cemento portland a utilizar por metro cuadrado de pavimento reciclado de 15cm de espesor en un ancho de 7.20m, incluidas las banquetas.

En el proyecto se fijó la dosificación en 4% en peso del material reciclado en base a ensayos de compresión simple, la que puede ser modificada de acuerdo a los ensayos que se realicen en obra por parte de la empresa Contratista y la posterior aprobación de la Dirección de Obra.

Se aconseja que la dosificación oscile entre **3% y 6%**, pero a su vez ser la mínima compatible con resistencias a compresión superiores a **20 kg/cm²**.

La determinación del porcentaje de cemento Portland estará basada en el análisis de los resultados obtenidos aplicando los ensayos AASHTO T-134 (o ASTM D558-96, Ensayo humedad-densidad para mezclas de suelo cemento).

El porcentaje de cemento a utilizar, que deberá ser aprobado por la inspección, será determinado de modo de obtener:

Resistencia a la compresión inconfiada a los 7 días mayor a 20kg/cm².

Las probetas para la determinación de la resistencia se compactarán en las siguientes condiciones:

- En moldes cilíndricos de acero de 101.6mm de altura,
- en tres capas,
- de 25 golpes,
- con pisón de 4.5kg,
- con la humedad óptima determinada según ensayo AASHTO T-134

En ningún caso el contenido mínimo de cemento será menor de 3% de la masa total en seco del material que se vaya a estabilizar (árido).

El cemento portland será seleccionado y proporcionado por el Contratista.

Debe cumplir lo especificado en el Capítulo D de la Sección III del Pliego General de Obras Públicas.

La cantidad de agua a agregar será la requerida para poder realizar la compactación con el contenido óptimo de humedad obtenido mediante el ensayo de compactación indicado en el Capítulo C de la Sección IV del Pliego general de Obras Públicas realizado con el material granular adicionado de la proporción de cemento establecida.



Tanto el equipo como el procedimiento de ejecución deben asegurar resultados satisfactorios. Se entenderá por tales cuando se logre un mezclado uniforme del cemento, sin la presencia de veteados.

No podrá realizarse el mezclado del cemento cuando la temperatura sea inferior a 5°C.

2.3. Especificaciones no contenidas o referenciadas en esta memoria técnica

En caso de cualquier especificación no contenida explícitamente o no referenciada en esta memoria técnica, se adoptarán las especificaciones del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 1989, identificado mediante PV, o las ETCM2003 que son las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de agosto de 2003.

En caso de no estar incluidas en estos 2 documentos mencionados, se recurrirá a especificaciones técnicas habitualmente empleadas en las obras viales en el Uruguay o las solicitadas por la Dirección de Obra.

2.4. Desvíos a las especificaciones descritas en este apartado

La Dirección de Obra podrá aceptar en algún caso particular, y si fuera fundamentado, desvíos menores a las especificaciones técnicas establecidas, siempre y cuando no afecte la calidad del proyecto, no sean significativas, analizando previamente las potenciales consecuencias de dicha aceptación.

3. Anexos de Laminas y Cuadros

A continuación, se listan los anexos referentes a las láminas y cuadros del proyecto:

01	UB-01_Planta General
02	UB-02_Planta General
03	UB-03_Planta General
04	DET-01_Perfil transversal y detalle de cabezales alcantarilla 2
05	DET-02_Detalle de alcantarilla 1
06	DET-03_Detalle de cabezales alcantarilla 3 - 4
07	DET-04_Detalle de cabezales alcantarilla 5 alcantarilla 6
08	DET-05_Detalle de alcantarilla y cabezal 7
09	DET-06_Detalle de cabezales alcantarilla 8
10	DET-07_Detalle de alcantarilla y cabezal 10
11	DET-08_Detalle de alcantarilla y cabezal 11
12	DET-09_Detalle de cabezal alcantarilla 12



Anexo VI. Acta de Recepción

En la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, a losdías de
de 2020, habiendo obtenido resultados aceptables de los ensayos de laboratorio y en las
pruebas de circulación con carga, sobre las bases ejecutadas por la Intendencia
Departamental de Flores en Camino del Abuelo, conexión norte entre la Ruta 23 con la Ruta 57, en
el marco del Contrato de Préstamo No. 3791/OC-UR “Programa de Mejora de Caminos
Rurales Productivos”, la empresa realiza el acta de recepción de las bases de acuerdo a lo
solicitado.